NOTA DNCP/DNC N°6850/2016

Asunción, 29 de marzo de 2016

Señor
Víctor Martinez, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Arquitectura
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Adquisición de Útiles de Oficina" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307114 EN FECHA 23/03/16– ID N° 305243.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto al nombre del llamado, Se visualiza en el SICP la siguiente descripción ***"Adquisición de Útiles de Oficina";*** mientras que, la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza la realización del presente llamado, hace alusión a ***"ADQUISICIÓN DE ÚTILES, TINTAS Y TÓNER, PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD E IMPRESIONES VARIAS".*** Lo cual no corresponde. Por tanto, instamos a la Convocante a realizar las correcciones correspondientes. Así mismo, solicitamos tener en cuenta dicha indicación para todos los puntos del Pliego de Bases y Condiciones que guarden relación con dicho punto, como ser la ***Sección I DDL IAO 1.1 b***, ***Sección II –Criterios de Evaluación "Experiencia y Capacidad Técnica" punto 3***, ***Sección V –modelo de contrato- "objeto".***

2. **EN LA SECCIÓN I DDL IOA 1.1 Y SECCIÓN V –MODELO DE CONTRATO- PUNTO 3-** Visualizamos que indican el ejercicio fiscal 2015, ya fenecido, lo cual no corresponde. Verificar y subsanar a fin de evitar confusiones.

3. **EN LA SECCIÓN II -CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN- "*Criterios de Evaluación*"** -Criterio para desempate de ofertas- se recomienda establecer como se realizará el desempate, en caso de que uno de los oferentes que se encuentre en igualdad de condiciones corresponda a un consorcio.

4. De acuerdo a lo establecido en la **Resolución DNCP 823/14** se deberá incluir una ***cláusula contractual*** con la cual el proveedor adjudicado se obliga a proveer el bien en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones establecidas en el **Art. 72 de la Ley 2051/03.**

5. En virtud a la **Resolución DNCP N° 2901/15** "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades*", **solicitamos a la Convocante, modificar la cláusula 2 del Modelo de Contrato.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •
Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Linty Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Mónica Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML